

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 de JUNIO de 2022

## VISTOS:

El Memorando N° 000997-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001879-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N°000340-2022-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000894-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Jefatural N°383-2021-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo antes citado, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...);”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el supuesto previsto en el literal ñ) del citado numeral, referido al nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos (...), a los que se refiere la Ley N°30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley N°30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que, el del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales una parte corresponde para el financiamiento del nombramiento y de la continuidad del nombramiento, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere: el artículo 1 de la Ley N°30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N°30693, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31084;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N°126-2022-EF, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos presupuestarios del sector salud, que incluye al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto de S/ 122 480.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) para financiar el nombramiento del veinte (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a nombrarse en el año fiscal 2022, en el marco de lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31365, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 conforme se detalla en el Anexo 2 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional enmarcadas en el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365";

Que, mediante Memorando N°001879-2022-OGA/INEN, la Oficina General de Administración que contiene el Informe N°00340-2022-ORH/INEN, Informe N°000446-2022-UF-GRH-OGA/INEN y el Informe N°120-2022-PPTO-ORH-OGA/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto institucional de la transferencia de partidas autorizadas como pliego habilitado, hasta por el monto de S/ 122 480.00 soles (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para lo cual presenta información, desagregado a nivel de categoría presupuestaria, actividad, secuencia funcional y partidas de gasto;

Que, con Memorando N° 000997-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el INFORME N° 000975-2022-OPE-OGPP/INEN con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite un proyecto de Resolución Jefatural para aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N°126-2022-EF, hasta por la suma de S/ 122 480.00 soles (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el año Fiscal 2022, orientado el financiamiento del nombramiento del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a nombrarse en el año fiscal 2022, en el marco en el marco de lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31365, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerente General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N°126-2022-EF, hasta por la suma de S/ 122 480.00 soles (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas del año Fiscal 2022, orientado el financiamiento del nombramiento del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a nombrarse en el año fiscal 2022, en el marco en el marco de lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31365, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS:

(En Soles)

<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	122 480.00

**TOTAL EGRESOS**

=====  
**122 480.00**  
=====

### ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTÍCULO CUARTO.**-Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N°126-2022-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - JEFATURA

